



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 218

Miércoles 30 de Septiembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de Septiembre de 1942 por la que este Ministerio delega determinadas funciones en el Sindicato Nacional de la madera y del corcho. (Boletín Oficial del Estado del día 16).

Ilmo. Sr.: Señaladas en la Ley de Bases de la Organización Sindical las funciones de los Sindicatos; reconocida en el Decreto de 14 de Marzo último la facultad de los Ministerios para delegar en el Nacional de la madera y del corcho las que fueren convenientes a la resolución de problemas económicos propios de su esfera de acción, y habiendo solicitado el referido Sindicato el traspaso de algunas de tales funciones, este Ministerio, atendiendo al desarrollo de la vida sindical, sin perjuicio de la conexión que conviene guardar entre las funciones delegadas y las privativas de la Administración, procurando contribuir también, en lo posible, a aligerar el mecanismo del proceso económico de los productos afectados por este sector de la producción, dispone:

1.º La guía de circulación requerida para la madera por la Ley de 4 de Junio de 1940 será necesaria en los casos siguientes: para el transporte de toda clase de maderas, sean nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril, no necesiándose, por lo tanto, el requisito de que la conducción vaya acompañada de guía para ninguna otra elaboración de la madera.

Las expresadas guías las expedirán las Jefaturas de los Servicios provinciales de Montes por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ateniéndose en su tramitación a lo dispuesto en la Circular número 248 de 3 de Noviembre último, pudiendo delegar a su vez los ingenieros jefes esta

facultad, cuando así convenga al mejor y más rápido servicio, en funcionarios directamente dependientes de ellos y también en elementos de las organizaciones sindicales locales, propuestos y garantizados por la Jefatura del Sindicato Nacional de la madera y del corcho, los que se atenderán igualmente a lo prescrito en la mencionada Circular.

Por la expedición de cada guía sólo podrá percibirse la cantidad de cincuenta céntimos destinada a sufragar exclusivamente el gasto que se origine de material y pago de trabajo al personal subalterno que rellene los impresos.

Con independencia de lo prescrito en esta Orden, el Sindicato de la madera y del corcho podrá adoptar las medidas que estime convenientes, dentro de las atribuciones que le confiera la legislación vigente, en relación con la distribución de los productos, dando cuenta previa a este Ministerio para conocimiento y autorización cuando proceda.

2.º Las atribuciones conferidas por la legislación vigente a las Juntas provinciales de la madera, creadas por Orden de este Ministerio de 1 de Agosto de 1941, pasan en su totalidad a las Juntas sindicales que se constituirán en todas las capitales, bajo la presidencia del jefe del Sindicato provincial de la madera y del corcho, compuestas de un número total de vocales no inferior a tres ni superior a seis, representantes de los grupos de productores, industriales y consumidores, computados con arreglo a la importancia maderera de la provincia, a juicio de la Delegación provincial de Sindicatos, que será quien nombre dichos vocales a propuesta del presidente de la citada Junta Sindical.

Afecto a esta Junta y representando al Ministerio de Agricultura, actuará el ingeniero jefe del distrito forestal de la provincia, que conocerá todos los acuerdos que aquélla tome, y en caso de discrepancia, de no llegar a una avenencia después de estudiado el caso, lo pondrá el ingeniero jefe en conocimiento de la Secretaría general técnica del Ministerio de Agricultura, por conducto de la Dirección General de Montes, para la resolución que proceda.

Quedan derogadas las disposiciones

que se opongán a lo prescrito en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Septiembre de 1942. —
Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2.803

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 15 de Septiembre de 1942 por la que se dictan aclaraciones respecto a la aprobación del examen de Estado. (Boletín Oficial del Estado del día 19).

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la base 7.ª de la ley vigente de Enseñanza Media y a las órdenes de 7 de Diciembre de 1938 y 24 de Enero de 1939, en lo que se refiere al examen de Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que todos aquellos alumnos que hubiesen aprobado el ejercicio escrito de esta prueba en anteriores convocatorias se considerarán aprobados en el mencionado ejercicio, pasando directamente al examen oral para completar su suficiencia en el antedicho examen de Estado.

Por esa Dirección General se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Septiembre de 1942. —
Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

2.833

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento

Aviso referente a la sustracción de certificados de baja en cartillas de racionamiento. (Boletín Oficial del Estado del día 19 de Septiembre).

Habiendo sido sustraídos dos talonarios de certificados de baja en cartilla familiares de racionamiento, correspon

dientes a la provincia de Toledo, comprensivos de los números 24.601 a 24.800, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, locales especiales y locales de Abastecimientos y Transportes, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 15 de Septiembre de 1942.—El comisario general, Rufino Beltrán.

2.833

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Oposiciones

En el día de hoy queda expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, el programa que ha de regir para las oposiciones convocadas por este Servicio, de oficiales especializados, oficiales provinciales y auxiliares mecanógrafos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 213 del 24 del actual.

Lo que se comunica para conocimiento de los señores opositores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1942.
El gobernador civil, delegado provincial.

2.874

Precios de uva

Como continuación a la nota publicada el día 19 de los corrientes, en la que se daban a conocer los precios fijados para la uva por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de Madrid, se hace saber que los mencionados precios son topes y que pueden efectuarse libremente operaciones de compra-venta a menor precio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1942.
El gobernador civil, delegado provincial.

2.898

PARA LOS DELEGADOS LOCALES

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de las normas publicadas por este Servicio para la recogida, distribución y venta de la patata, se recuerda a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que no sean productores o necesiten alguna cantidad de dicho tubérculo para el abastecimiento de los habitantes de dicha localidad, la obligación de solicitarlo de esta delegación por el medio más rápido, a fin de serles suministrada seguidamente por la Central Reguladora de Adquisición de Patata.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1942.
El gobernador civil, delegado provincial.

2.897

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Precio de la harina

Por disposición de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, durante el mes de Octubre, los precios que regirán para la harina, han de ser:

Para la adjudicada en cupos ordinarios, 119,94 pesetas.

Para la correspondiente a cambios de trigo por harina a productores, 100,17 íd.

Por el salvado, íd. íd. íd., 50 íd.

Todo ello 100 kilogramos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1942.
Por el Servicio Nacional del Trigo: El jefe provincial, F. Cuadrado.

2.877

Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO

Por haberse producido error en la valoración del aprovechamiento de 478 pinos del monte «Común y Escobares», número 17 del Catálogo de la pertenencia de Nava del Rey, queda anulada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» del 12 de los corrientes, para el día 2 de Octubre, hasta que se anuncie nuevamente.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1942.
El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.876

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios. - 10 por 100 de Forestales. - 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones de ingresos habidos durante el tercer trimestre del año en curso, una por cada concepto que más arriba se mencionan, sean positivas o negativas, lo que deberán verificar dentro de los quince primeros días del próximo mes de Octubre, debiendo tener muy en cuenta, que al practicar las oportunas liquidaciones, esta Administración no les deducirá ninguna cantidad por contribución, si no justifican los Ayuntamientos tenerla satisfecha con la presentación del oportuno recibo (que les será devuelto una vez comprobado), o con la copia certificada del mismo, según determina la disposición de 31 de Marzo de 1931.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1942.
El administrador de Propiedades, Mariano Ibarra.

2.844

Servicio Facultativo de la riqueza urbana en la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cabezón de Pisuerga

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cabezón de Pisuerga, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento, de todos los interesados,

Valladolid, 28 de Septiembre de 1942.
El jefe del servicio facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, A. Ocariz.

2.873

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Pisuerga

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario de 1942, para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes, puede ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

Cabezón de Pisuerga, 25 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Aurelio Nieto.

2.871

Camporredondo

El día 3 de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta de corta de 430 pinos del monte «El Blanco», de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 12.145,50 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable hacer un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación en arcas municipales o en la caja general de depósitos, acompañando el resguardo que acredite haber efectuado el depósito y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones han de ir reintegradas con póliza de la clase 6.ª (4,50 pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición cuantos interese examinarlos.

Camporredondo, 19 de Septiembre de 1942.—El alcalde accidental, Celso Noriega.

2.836—226

Esguevillas

El proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario de 1942, para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, se podrán presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esguevillas, 24 de Septiembre de 1942. El alcalde, Ulpiano García Paredes.

2.893

Hornillos

Aprobado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Hornillos, 23 de Septiembre de 1942. El alcalde, Severino García.

2.892

Pedrosa del Rey

En la Secretaría municipal, y por el el plazo de quince días, se halla expuesto al público un expediente de transferencia de crédito para reforzar ciertos capítulos del presupuesto corriente, a efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Pedrosa del Rey, 22 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Felipe Berceruelo.

2.859

Pedrosa del Rey

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 22 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Felipe Berceruelo.

2.860

Siete Iglesias de Trabancos

En la Secretaría municipal y por el plazo de quince días hábiles, queda expuesto el expediente de habilitación y transferencia de créditos, a efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Siete Iglesias de Trabancos, 24 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Gregorio Vicente.

2.887

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 10.788 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifies-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 22 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Luis Díez.

2.861

Vega de Valdeironco

La cobranza voluntaria del reparto general del año actual, correspondiente al primer semestre, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 11 y 12 de Octubre, para dar facilidades a los contribuyentes, teniendo en cuenta que son festivos y pueden concurrir mejor.

Vega de Valdeironco, 25 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Amalio del Barrio.

2.889

Viana de Cega

Los días y horas que después se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos de los frutos del monte Boca de Cega, de estos propios, y bajo el tipo de tasación con que cada uno de ellos aparecen señalados.

Día 25 de Septiembre

A las once de la mañana, la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Día 6 de Octubre

A las diez de la mañana, la subasta del aprovechamiento de olivación, bajo el tipo de 11.500 pesetas, calculándose 150 cárceles de leña y 10.000 cargas de ramera, al precio de cincuenta pesetas cárcel de leña y cuarenta céntimos carga de ramera.

Día 6 de Octubre

A las doce de la mañana, la del aprovechamiento de corta de 725 pinos negrales y albares, bajo el tipo de 55.142 pesetas 52 céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dichas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por todo aquel que lo considere oportuno, durante las horas de oficina.

La presentación de pliegos para optar a la primera subasta, serán presentados de once a once y media, y en cuanto a las dos restantes desde el día de hoy hasta el anterior del señalado para la misma que es el día cinco, hasta las trece en que se cerrará el plazo de admisión de pliegos, sin que por ningún concepto pueda admitirse ninguno, después de dicha hora de expresado cinco de Octubre, pudiéndose hacer durante los anteriores días del plazo, en las horas de oficina.

Viana de Cega, 16 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Zárate.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de la correspondiente cédula personal, enterado del anuncio publica-

do para la subasta del aprovechamiento de ..., del monte Boca de Cega, propios de Viana de Cega, y aceptando los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece satisfacer la cantidad de ..., pesetas por indicado aprovechamiento.

(Fecha y firma).

2.865—227

Villabrágima

Se halla expuesto al público el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1942, para la formación del que ha de regir en el de 1943, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 25 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

2.895

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, magistrado, juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por así tenerlo acordado en providencia de esta fecha, en la pieza separada de situación personal dimanante del sumario número 368 de 1941, sobre hurto, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias fecha veintidós de Enero próximo pasado, por las que se llamaba a la procesada Socorro San José Aparicio, de 41 años, casada, sin ocupación especial, hija de Manuel y María, en virtud de haber sido habida la misma y hallarse en la actualidad en situación de libertad provisional.

Al propio tiempo encargo a la policía judicial se dejen sin efecto las gestiones encomendadas para la busca y captura de dicha procesada.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El secretario, P. S., Fernando P. Andrés.

2.815

NAVA DEL REY

Don José Larrumbe Maldonado, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido, e instructor de los expedientes de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que habiendo sido declarado firme el auto en que se acordó el sobreseimiento de los expedientes instruidos por responsabilidades políticas, contra los individuos que se mencionan en la relación que se acompaña, se ha decretado, por providencia de esta misma fecha, alzar los embargos y demás

retenciones que sufrieran en bienes de su propiedad y dejar sin efecto las limitaciones que contra ellos fueron dictadas con respecto a sus facultades de libre disposición; todo ello de acuerdo con el artículo 8.º de la ley de reforma de la Responsabilidades Políticas. Y para que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Nava del Rey, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, José de Torre.

RELACION DE INDIVIDUOS A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR EDICTO

Expediente número 5 de 1938, contra Teodoro Ferrus García y otros.

Expediente número 442.—Tribunal, número 3.355, contra Leoncio Puertas, vecino de Alaejos.

Expediente número 5 de 1938, contra Claudio Santos Zorita y otros.

Expediente número 5 de 1938, contra Lucinio y Lucio Zorita Vegas y otros.

Expediente número 12 de 1938.—Tribunal, número 1.773, contra Deogracias Conde y otros.

Expediente número 12 de 1938.—Tribunal, número 1.773, contra Benjamín Rodríguez y otros.

Expediente número 12 de 1938.—Tribunal, número 1.773, contra Valentín del Río y otros.

Expediente número 12 de 1938.—Tribunal, número 1.773, contra Elías Herrero y otros.

Expediente número 12 de 1938.—Tribunal, número 1.773, contra Modesto Burgos García y otros.

Expediente número 12 de 1938.—Tribunal, número 1.773, contra Francisco Sáez Sisón y otros.

Expediente número 13 de 1938.—Tribunal número 1.773, contra Lorenzo Castro y otros.

Expediente número 1 de 1938, Angel Pozo Aguado.

Expediente número 3 de 1938, Remedios González Paniagua.

Expediente número 4 de 1938, Julio Alonso Tejedor.

Expediente número 5 de 1938, Delfín Rodríguez y otros.

Expediente número 5 de 1938, Eugenio Hernández y otros.

Expediente número 5 de 1938, Valentín Miguel Lorenzo y otros.

Expediente número 5 de 1938, Inocencia García y otros.

Expediente número 5 de 1938, Vicente Villar y otros.

Expediente número 5 de 1938, Lucio Modroño y otros.

Expediente número 5 de 1938, Agapito González y otros.

Expediente número 5 de 1938, Francisco Prieto y otros.

Expediente número 5 de 1938, Francisco Jacobo Modroño y otros.

Expediente número 5 de 1938, Primitivo Alonso y otros.

Expediente número 5 de 1938, Joaquín Gutiérrez y otros.

Expediente número 5 de 1938.—Tribunal, número 64, contra Florentino Alonso Muñoz.

Expediente número 443 de 1938.—Tribunal, número 3.356, R. 3.495, contra Francisco del Valle.

Expediente número 444 de 1938.—Tribunal, número 3.357, contra Felipe Caballero.

Expediente número 445 de 1938.—Tribunal, número 3.358, contra Isidoro Santana Pérez.

Expediente número 446 de 1938.—Tribunal, número 3.359, contra Donato Muñoz Navas.

Expediente número 567 de 1938.—Tribunal, número 3.481, contra Gregorio Mayordomo Miguel.

Expediente número 581 de 1938.—Tribunal, número 3.495, contra Francisco del Valle.

Expediente número 659 de 1938.—Tribunal, número 3.672, contra Juan Fernández Hernández.

Expediente número 674 de 1938.—Tribunal, número 3.687, contra Alfonso Frajeas.

Expediente número 907 de 1938.—Tribunal, número 4.320, contra Eugenio Hernández Alvarez.

Expediente número 1.123 de 1938.—Tribunal, número 4.633, contra Julio Rodríguez Tramón.

Expediente número 1.198 de 1938.—Tribunal, número 4.708, contra Pedro Rodríguez Gómez.

Nava del Rey, 17 de Septiembre de 1942.—El secretario judicial, José de Torre.

2.756

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por debitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1939 y siguientes del pueblo de Villanueva de Duero, se han embargado fincas de los deudores que a continuación se describen:

Deudor, don Pedro Fadrique Juárez. Débito, 1.239,36 pesetas.

Viña a Recio, de 2-97-15 hectáreas; linda Norte, Celestino Fadrique; Sur y Este, Ventura Hinojal, y Oeste, Dionisia Portillo.

Deudor, don Tomás Hinojal Juárez.—Débito, 176,58 pesetas.

Viña a Valtropín, de 1-08-62 hectáreas; linda Norte, Fermín Hernández; Sur y Oeste, Tomás Hinojal, y Este, cañada Buenavista.

Deudor, don Lucio Labajo Sánchez.—Débito, 11,40 pesetas.

Tierra a Arroyo, de 21-73 áreas; linda Norte, Francisco Lara; Sur, Francisco y Federico Lara; Este, Hermenegildo Labajo, y Oeste, Clemente Bayón.

Y desconociéndose el paradero de los deudores se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan en el expediente, previéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar otras notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 3 de Agosto de 1942.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.464

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 y 1941, del pueblo de Moral de la Reina, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Juan de Dios Fernández Rodríguez.—Débito, 28,25 pesetas.

Una tierra al pago de Pozo Pedro, polígono 80-82, parcela 46, de cabida una hectárea, 14 áreas y 11 centiáreas; linda al Norte, Francisco Ortega; al Este, Sebastián Pérez; al Sur, Juan Bautista Fernández, y al Oeste, Sebastián Pérez.

Deudor, don Gregorio Pedrero Rodríguez.—Débito, 3,17 pesetas.

Una tierra al pago de camino Alamos, polígono 15, parcela 38, de cabida 71 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, Fortunato Brezmes; al Este, Juan Bautista Fernández; al Sur, Paula Pérez, y al Oeste, Fortunato Brezmes.

Deudores, herederos de Felipe Revuelta.—Débito, 2,55 pesetas.

Una tierra al pago de senda Cordero, polígono 74-79, parcela 88, de cabida 14 áreas y 69 centiáreas; linda al Norte, Felipe Delgado; al Este, Felipe Delgado; al Sur, camino senda Cordero, y al Oeste, herederos de Miguel Nieto.

Deudor, don Bernabé Rodríguez Nieto.—Débito, 23,64 pesetas.

Una tierra al pago de Corbillos, polígono 44, parcela 23, de cabida 85 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Andrés Valbuena; Este, Sabas Centeno; Sur, Juan Bautista Fernández, y Oeste, término de Palazuelo.

Deudor, don Eladio Vicario Grajal.—Débito, 17,58 pesetas.

Una tierra al pago de Torbillos, polígono 44, parcela 40, de cabida 99 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, Felipe Delgado; Este, Julio Brezmes; Sur, Gregorio Pedrero, y Oeste, término de Palazuelo.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Moral de la Reina, 28 de Julio de 1942. El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.